



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 07 de Septiembre del 2018.-

**ORDENANZA N° 027/2018**

**VISTO:** el pedido presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Área de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Capióvi, de modificar la Ordenanza N° 219/03 en su Artículo N° 15, y;

**CONSIDERANDO: QUE** para dar cumplimiento con el Código Alimentario Argentino y Legislaciones Provinciales vigentes, el Área de Bromatología y Saneamiento Ambiental, propone incluir la capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación como requisito necesario para la obtención del Carnet Sanitario.

**QUE,** existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

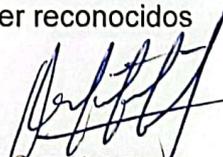
**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** INCLUIR en el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 219/03, como requisito necesario para la obtención del CARNET SANITARIO, la capacitación en BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN.-

**ARTÍCULO 2º:** DICHA capacitación deberá contar con las instrucciones básicas sobre manipulación de alimentos, materias primas y equipos a través de un curso instructivo, deberá contar con medidas higiénicas sanitarias para su correcta manipulación, criterios y concientización de riesgos involucrados en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensilios y equipos durante el proceso de elaboración de alimentos y/o cualquier otra actividad y/o servicio que incorpora riesgos de contaminación y contagios en su estructura.-

**ARTÍCULO 3º:** LAS capacitaciones podrán ser dictadas por entidades oficiales o privadas. El contenido de los cursos y capacitadores deberán ser reconocidos por la Autoridad Sanitaria del Municipio.-

  
De Isma Yaneta Leysi Carolina  
Secretaria del H.C.D.  
Municipalidad de Capióvi

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi

*"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"*

**ARTÍCULO 4º:** LA constancia de participación del curso y su aprobación será obligatoria para LA OBTENCIÓN Y PARA A LA PRIMERA renovación del CARNET SANITARIO y con posterioridad deberán ser actualizadas periódicamente de acuerdo como surjan nuevas reglamentaciones o el municipio considere necesario.-

**ARTÍCULO 5º:** REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.-

  
Doña Carolina Leysi Carolina  
Secretaria del H.C.D.  
Municipalidad de Capioví

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE H.C.D.  
Municipalidad de Capioví